DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA IXION S.A.

OTORGADA POR: LOS SEÑORES ROBERTO XAVIER GUERRERO FLORES, CARLOS EDUARDO FÉLIX GUERRERO PONCE, SEÑORA MARÍA MAGDALENA FEGAN BARAHONA; Y, SEÑOR JUAN FRANCISCO BUHLMANN VAZCONES

ESCRITURA NÚMERO 643

CUANTÍA: $10.000.00

DI: 3 COPIAS

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy seis de febrero del año dos mil doce, ante mi, Doctor **RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO,** comparecen a la celebración de la presente **ESCRITURA DE CONTRATO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA IXION S.A.,** las siguientes personas: **SEÑORES ROBERTO XAVIER**

Notaría Trigésima Segunda * Quito Ecuador * Dr. Ramiro

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

GUERRERO FLORES, de estado civil soltero, **CARLOS EDUARDO FÉLIX GUERRERO PONCE,** de estado civil casado, **SEÑORA MARÍA MAGDALENA FEGAN BARAHONA,** de estado civil casada; **Y, SEÑOR JUAN FRANCISCO BUHLMANN VAZCONES,** de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compañía anónima contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura el señor Roberto Xavier Guerrero Flores, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación empresario, el señor Carlos Eduardo Félix Guerrero Ponce, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, separado de bienes, de ocupación empresario, la señora María Magdalena Fegan Barahona, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación empleada particular; y, el señor Juan Francisco Buhlmann Vazcones,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empleado particular. Los comparecientes son plenamente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la compañía anónima que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente tienen la calidad de accionistas fundadores de la compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura. **TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la compañía anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continuación: **CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA IXION S.A.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** La compañía se denominará IXION S.A., y durará cincuenta (50) años desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía al momento de su constitución se dedicará a la siguiente actividad: **TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION SOCIAL Y**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

COMPUTACION.- **a)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; **b)** Instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y de sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; **c)** Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y canalización telefónica; **d)** Diseño y realización de encuestas y estadísticas; **e)** Prestación de servicios de agencia de publicidad; **f)** Venta, importación, exportación, servicios de mantenimiento y servicios de computación y procesamiento de datos; **g)** Importación, exportación, programación, desarrollo, comercialización, instalación de programas de computación (Software), Internet y correo electrónico (e-mail); **h)** Dar en venta y arrendamiento equipos y maquinas para el procesamiento de datos; **i)** Asesoría en la adquisición e instalación de Software para empresas y particulares. **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL:** La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de diez mil dólares de Estados Unidos de América (USD $ 10.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. Están numeradas de la cero cero uno (001) a la diez mil inclusive (10.000), las

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. De acuerdo al siguiente cuadro: **********

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Roberto Xavier Guerrero Flores	$ 6.000	$ 6.000	6.000	60%
Carlos Eduardo Félix Guerrero Ponce	$ 2.000	$ 2.000	2.000	20%
María Magdalena Fegan Barahona	$ 1.000	$ 1.000	1.000	10%
Juan Francisco Buhlmann Vazcones	$ 1.000	$ 1.000	1.000	10%
TOTAL	**$ 10.000**	**$ 10.000**	**10.000**	**100%**

ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES: Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD:** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital suscrito y pagado podrá

Notaría Trigesima Segunda * Dr. Ramiro Davila * Quito - Ecuador

aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas. **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la junta general, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: **a)** Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente; **b)** Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; **c)** Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

estatutos; **f)** Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; **g)** Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la compañía, señalándose sus funciones y el período para ejercerlas; y, **h)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** Las juntas generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS**

* Notaría Trigésima Segunda * Dr. Ramiro Davila Silva Quito - Ecuador

CONVOCATORIAS: Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Podrá convocarse a junta general de accionistas por simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION:** La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la junta general ordinarias o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta otorgándole el carácter de universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía y los comisarios a no ser que sea forzoso. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

* Notaría Trigésima Segunda * Quito - Ecuador * Dr. Ramiro Dávila * Notario *

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: La compañía contará con un Presidente, que será elegido por la junta general cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de junta general; **c)** Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de junta general; **d)** Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la junta general de accionistas para la actuación individual de éste; **e)** Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la junta general designe uno nuevo; y, **f)** En general, los que confiere la ley y el estatuto. **g)** En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la junta general de accionistas. **h)** De nombrarse un directorio, el Presidente de la compañía lo será también del Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por la junta general y durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Representar a la compañía, legal, judicial y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

extrajudicialmente; **b)** Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; **c)** Actuar como Secretario de la junta general; **d)** Convocar a juntas generales conjunta o separadamente con el Presidente; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de junta general cuando hubiere actuado como Secretario; **f)** Conferir poderes generales previa autorización de la junta general; **g)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; **h)** Presentar por lo menos una vez al año a la junta general de accionistas un informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; **i)** Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, **j)** Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; **k)** Firmar contratos y contratar préstamos; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá

Notaría Trigésima Segunda * Dr. Ramiro Davila Silva * Notario * Quito - Ecuador

la representación legal de la compañía, de manera subsidiaria, hasta que la junta general designe uno nuevo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La junta general nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la junta general; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO:** El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la junta ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar que se convoque a junta general extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la junta general nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la junta. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Cuando la junta general lo considere conveniente podrá nombrar hasta cinco personas como miembros de un Directorio que colabore con la administración de la compañía, señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos vocales podrán o no ser accionistas. El Presidente de la compañía siempre ejercerá la Presidencia del Directorio. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ECONOMICO: El ejercicio anual de la sociedad se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION:** La disolución de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la junta general de accionistas y en los demás casos previstos por la ley. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION:** En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la junta general de accionistas que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La junta general de accionistas también nombrará un liquidador suplente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado expresamente en este estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías. **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los Fundadores de la compañía facultan al doctor Adrián Viteri Guerrero para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera junta general de accionistas. Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Adrián Viteri Guerrero, afiliado del Colegio de

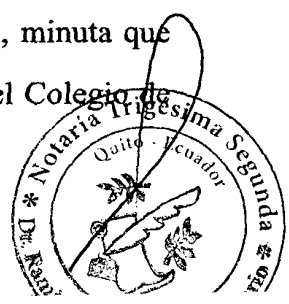

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Abogados de Pichincha bajo el número diez mil cuatrocientos seis.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo que doy fe.-

ROBERTO XAVIER GUERRERO FLORES **pulgar derecho**

C.C. 171245159-3

CARLOS EDUARDO FÉLIX GUERRERO PONCE **pulgar derecho**

C.C. 170440760-8

MARÍA MAGDALENA FEGAN BARAHONA **pulgar derecho**

C.C. 1713620241

JUAN FRANCISCO BUHLMANN VAZCONES **pulgar derecho**

C.C. 1709694457

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Davila Silva - Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171245159-8

APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO FLORES
ROBERTO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

3818286

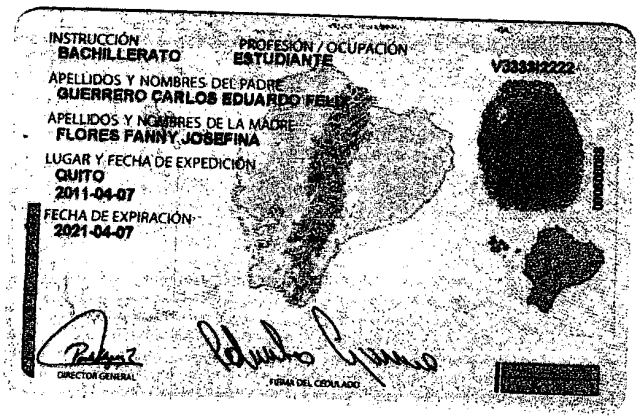

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO CARLOS EDUARDO FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES FANNY JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

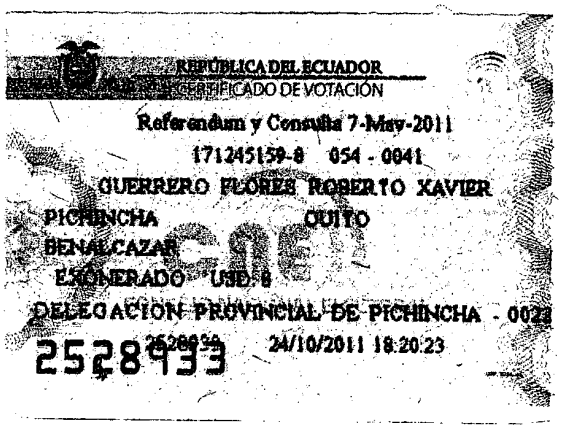

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
171245159-8 054 - 0041
GUERRERO FLORES ROBERTO XAVIER
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
EXONERADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022
2528933 24/10/2011 18:20:23

2528933

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja(s) útil (es)

Quito a, - 6 FEB. 2012

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Notaría Trigésima Segunda * Dr. Ramiro Dávila Silva * Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **170440760-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO PONCE
CARLOS EDUARDO FELIX

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1955-03-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
FLORES MACIAS
FANNY J

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
EMPRESARIO

E333313422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-23

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1704407608<<<<<<<<<<<<<<<
550329M240123ECU<<<<<<<<<<<<<<
GUERRERO<PONCE<<CARLOS<EDUARDO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, - 6 FEB 2012

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

129-0041 NÚMERO
1704407608 CÉDULA

GUERRERO PONCE CARLOS EDUARDO FELIX

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

3823807

009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171362024-1
FEGAN BARAHONA MARIA MAGDALENA
NOMBRES Y APELLIDOS
QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO 1970 04 06 F
REG. CIVIL
PICHINCHA/ TOMO PAG. ACT. SEXO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1977
FIRMA DEL CEDULADO

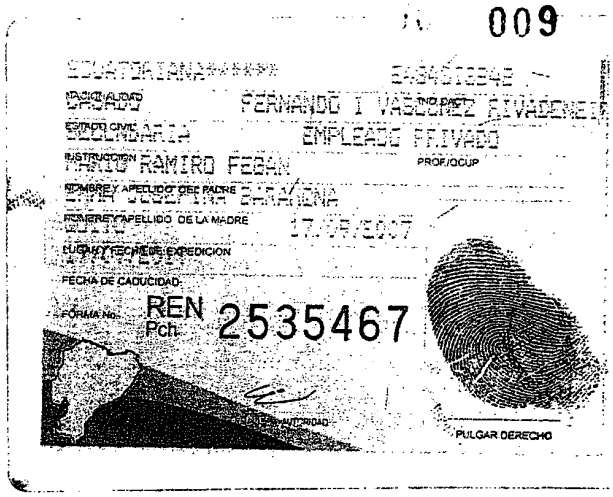

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

022-0037
NÚMERO

1713620241
CÉDULA

FEGAN BARAHONA MARIA MAGDALENA

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
BENALCAZAR — PARROQUIA
— ZONA

0980021 41

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, - 6 FEB. 2012

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

* Notaría Trigésima Segunda * Quito - Ecuador * Dr. Ramiro Dávila Silva * Notario

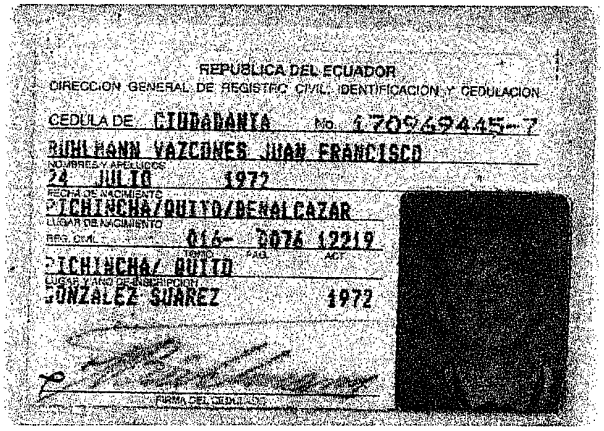

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE: CIUDADANIA No. 170949445-7

BUHLMANN VAZCONES JUAN FRANCISCO
NOMBRES Y APELLIDOS

24 JULIO 1972
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 016- 2076 12219
TOMO FAS ACT

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO

095651625

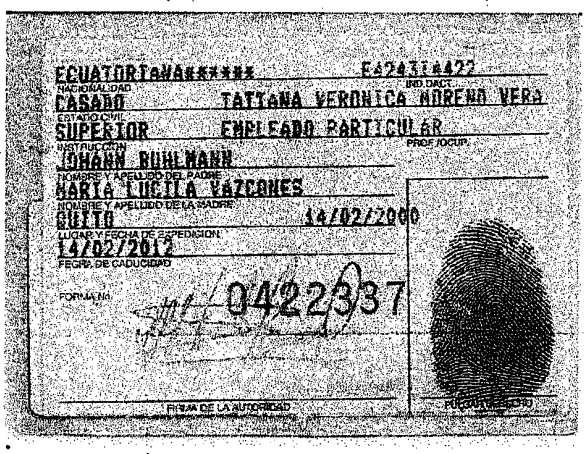

ECUATORIANA***** E4243144422
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO TATIANA VERONICA MORENO VERA
ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCION PROF./OCUP.

JOHANN BUHLMANN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA LUCILA VAZCONES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 14/02/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/02/2012
FECHA DE CADUCIDAD

FORMATO No. 0422337

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE
En aplicación a la Ley Notarial doy fe
que la foto copia que antecede es
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, - 6 FEB. 2012

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

301-0013
NÚMERO

1709694457
CÉDULA

BUHLMANN VAZCONES JUAN FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

FIRMA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7408907
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VITERI GUERRERO ADRIAN EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2012 15:44:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IXION S.A.
APROBADO
M.

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Davila Silva - Notario

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación CIC10100005268

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
FEGAN BARAHONA MARIA MAGDALENA	1,000.00
GUERRERO FLORES ROBERTO XAVIER	6,000.00
GUERRERO PONCE CARLOS EDUARDO FELIX	2,000.00
BUHLMANN VASCONEZ JUAN FRANCISCO	1,000.00
Total	10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

IXION S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **miércoles, febrero 1, 2012**
FECHA

0647244

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **CONTRATO DE COMPAÑÍA ANONIMA IXION S.A., que otorga: LOS SEÑORES ROBERTO XAVIER GUERRERO FLORES, CARLOS EDUARDO FELIX GUERRERO PONCE, SEÑORA MARIA MAGDALENA FEGAN BARAHONA; Y, SEÑOR JUAN FRANCISCO BUHLMANN VAZCONES.** Debidamente firmada y sellada en Quito, a los 06 días del mes de FEBRERO del año dos mil doce.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Con este fecha senté razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA IXION S.A., otorgada ante mí, con fecha 06 de FEBRERO del año 2012, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001083, de 29 de febrero del año 2012, emitida por la Superintendencia de Compañías, y en la que resuelve aprobar el acto jurídico mencionado.- Quito a 8 de marzo del año 2012.

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Davila Silva • Notario

DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional
Regis

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL OCHENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de veintinueve de febrero del dos mil doce, bajo el número **0890** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IXION S.A."**, otorgada el seis de febrero del dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Segundo, del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DAVILA SILVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11488**.- Quito, a veintidós de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

Registro de Datos Públicos
Mercantil del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mb.-

Resp.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 05694

Quito, - 2 MAY. 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IXION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL